



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000102/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R133/2023.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio **201181723000102**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 21 de abril de 2023.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 04 de marzo del año en curso y recepcionada oficialmente el 06 de marzo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000102**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "**Por favor indicarme en concreto lo siguiente: 1. El presupuesto aprobado por año del 2006 al 2022, para él o los entes encargados de actividades de ciencia, tecnología y/o innovación del Estado. 2. El presupuesto ejercido por año del 2006 al 2022, para él o los entes encargados de actividades de ciencia, tecnología y/o innovación del Estado. 3. Indicar cuál es el monto que recibieron por concepto de multas electorales y especificar el o los entes que los recibió para el periodo 2006-2022. 4. Indicar si con recursos públicos estatales, ya sea total o parcialmente, se financiaron actividades de investigación y desarrollo, así como solicitudes de patentes de invención. De ser así, indicar por año del 2006 al 2022 el número de solicitud de patente, la cantidad de dinero destinado, si se explotó comercialmente la invención, y de ser así, si recibieron regalías así como la cantidad de dinero recibida**" y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000102**.

**Segundo.** – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Egresos contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/284/2023, de fecha 06 de marzo del año en curso, a la Dirección de Presupuesto, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** – La Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Egresos contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante oficio SF/SECyT/DP/CP/0485/2023; dio contestación bajo los siguientes términos: (se inserta la parte de interés):

Sobre el particular, informa lo siguiente:

Primero. En atención al punto 1 de la solicitud, de conformidad con la información disponible en el microsítio Transparencia Presupuestaria del portal electrónico de la



Secretaría de Finanzas, en el apartado "Marco Programático Presupuestal", "presupuesto de egresos", se desglosan los Presupuestos de Egresos del Estado aprobados, desde el ejercicio se detalla el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado al en actual Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo siguiente:

AÑO	MONTO
2010	38,856,389,980.00
2011	42,050,821,008.00
2012	46,223,297:220.00
2013	48,021,012,287.00
2014	51,730,870,669.00
2015	57182.209,034.00
2016	60,495,049/279:00
2017	62,219,484,765.00
2018	67,019,786,656.00
2019	69,786,574,928.00
2020	76,689,091,500.00
2021	76/193,983,989.00
2022	83,808199,057.00

La misma se encuentra disponible en el siguiente enlace digital:

[https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/marco\\_programatico.html](https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/marco_programatico.html)

Segundo. En atención al punto 2., en el apartado "Rendición de Cuentas", "Cuenta Pública", del mismo portal institucional, se encuentra información disponible sobre el recurso ejercido y/o en su caso del devengado de presupuesto del actual Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, como se detalla a continuación:

AÑO	MONTO EJERCIDO	MOMENTO CONTABLE	NOMBRE DEL ARCHIVO	PÁGINA
2012	6,548,534.09	EJERCIDO	Clasificación Administrativa	137
2013	14,794,572.93	EJERCIDO	Clasificación Administrativa	145
2014	12,354,080.38	EJERCIDO	Tomo I: Resultados Generales	151
2015	11,183,157.00	DEVENGADO	Tomo I: Resultados Generales	153
2016	14,435,146.18	DEVENGADO	Tomo I: A	201
2017	31,971,430.53	DEVENGADO	Tomo I: Resultados Generales, Información Consolidada Estatal y Poder Ejecutivo: A.	224
2018	14,389,361.90	DEVENGADO	Tomo I: Resultados Generales, Información Consolidada Estatal y Poder Ejecutivo: A.	148
2019	14,455,060.99	DEVENGADO	Tomo I: Resultados Generales, Información Consolidada Estatal y Poder Ejecutivo: A.	146
2020	9,018,351.48	DEVENGADO	Tomo I: Resultados Generales, Información Consolidada Estatal y Poder Ejecutivo: A.	163
2021	9,737,308.55	DEVENGADO	Tomo I: Resultados Generales, Información Consolidada Estatal y Poder Ejecutivo: A.	150
2022	8,972,860.26	DEVENGADO	Informe de Avance de Gestión (Tomo I-A)	56

La misma se encuentra disponible en el siguiente enlace digital:

[https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion\\_cuentas.html](https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html)

Tercero. Respecto al punto 3, como resultado de la búsqueda realizada en los archivos electrónicos disponibles en esta área, y en concordancia con el marco de competencia y facultades establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, para esta Dirección, se comunican los importes registrados en el momento contable del presupuesto ejercido, por concepto de Multas electorales, como se detalla a continuación:



UR	Año	Ejercido
Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología e Innovación.	2018	8,825,681.05
	2019	5,482,735.56
	2020	3,869,661.09
	2021	4,016,920.86

Cuarto. Respecto al punto 4, como resultado de una búsqueda en los archivos electrónicos disponibles en esta Dirección de Presupuesto, se encontraron los siguientes registros presupuestarios de las obras/actividades, acorde con el criterio "actividades de investigación y desarrollo, y patente de invención", con el siguiente detalle:

Año	Monto	UR
2020	122,790.87	Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2021	93,192.17	Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2022	53,086.08	Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quinto. Finalmente, se expone que la información señalada se comunica con base en los registros existentes y por los periodos indicados, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que prevé que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados; obligación que no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

**Quinto.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como del acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 126.** Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

(...).

**Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.**

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 04 de marzo del año en curso y recepcionada oficialmente el 06 de marzo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000102**, en los términos del considerando cuarto y quinto.

**SEGUNDO:** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000102**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

**Victor Hugo Santana Ruiz.**

C.c.p. Expediente  
ADMC.



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca